

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 3417

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario art. 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 262/91 a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco de Murcia contra Agueda Cuadrado Molina y Ginés López Mula, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días treinta y uno de mayo, veintiocho de junio y veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres, todas ellas a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en

este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta

1.— Rústica. Trozo de tierra secano, radicante en la diputación de La Hoya, de este término, de cabida siete áreas, veinte centiáreas, o sea, setecientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, sendos caminos de siete metros de anchura, cada uno de ellos Levante, don Antonio Pelegrín Ponce, y Poniente, camino de la finca matriz, propio del Sr. Mellado y Pérez de Meca. Dentro de esta finca existe una vivienda de dos plantas, distribuidas en diferentes habitaciones y servicios, con superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados, y un almacén de planta baja, sin distribución interior, con superficie total consruída de noventa metros cuadrados aproximadamente. Inscrita al tomo 1.063, folio 61, finca 23.916, inscripción 1ª. Su valor: 10.000.000 de pesetas.

2.— Rústica. Un trozo de tierra, riego y paraje de La Condomina, en la diputación de Marchena, de este término de cabida una hectárea, cuarenta y ocho áreas, noventa y tres centiáreas y once decímetros cuadrados, equivalentes a cinco fanegas y cuatro celemines, del marco de cuatro mil varas. Linda: Norte, el camino de Los Bollos; Sur, don Francisco Sánchez Marín y don Miguel López Mula, y Levante y Poniente, don Aniceto López Mula.

Inscrita al tomo 1.896, folio 135, finca número 39.288 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Su valor: 7.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, explico el presente en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez — El Secretario.